

Acta de Comisión Fiscalizadora N° 30

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de marzo de 2020, siendo las 8:30 horas, se reúnen en Paraguay 1132, piso 5°, los Sres. miembros de la Comisión Fiscalizadora de EDESAL Holding S.A. (en adelante “EDESAL HOLDING” o la “Sociedad”) que firman al pie de la presente. Preside la reunión la Srta. Josefina Jaury, quien luego de constatar la presencia de quórum, declara válidamente constituida la reunión y pone en consideración los siguientes puntos del Orden del Día: **1) Consideración de los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2019.**

Toma la palabra la Srta. Josefina Jaury, quien manifiesta que han sido elaborados los Estados Financieros de EDESAL HOLDING correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2019, los cuales han sido distribuidos a los miembros de la Comisión Fiscalizadora con anterioridad a esta reunión y son puestos a consideración de la misma.

Tras considerar el asunto, y luego de una breve deliberación, la Comisión Fiscalizadora por unanimidad **RESUELVE:**

1).- Aprobar los informes de la Comisión Fiscalizadora que se transcriben a continuación.

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
EDESAL Holding S.A.
Paraguay 1132 – Piso 5
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 294 de la Ley N° 19550, hemos examinado los estados financieros separados de EDESAL Holding S.A. que comprenden el estado de situación financiera separado al 31 de diciembre de 2019, los estados separados de resultados, de resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y notas explicativas. Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, reexpresados en moneda del 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a lo señalado en Nota 2.1.1., son parte integrante de los estados financieros separados mencionados precedentemente, y se los presenta con el propósito de que se interpreten en relación con los saldos y otra información del ejercicio actual.
2. El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros separados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).
3. Nuestro exámen fue practicado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que el exámen de los estados financieros separados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas de directorio y asamblea, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de EDESAL Holding S.A., Lisicki, Litvin & Asociados, quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 10 de marzo de 2020 sin limitaciones ni

salvedades. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros separados, así como evaluar las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas hechas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros separados tomados en su conjunto. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, dado que ellos son de incumbencia exclusiva de la Sociedad.

4. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descripto en los párrafos anteriores, informamos que:
 - a. En nuestra opinión los estados financieros separados de EDESAL Holding S.A. reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera separada al 31 de diciembre de 2019 y sus resultados separados, resultado integral separado, cambios en el patrimonio separados y flujos de efectivo separados por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.
 - b. No tenemos observaciones que formular, en materia de nuestra competencia, con relación a la Memoria del Directorio, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
5. Esta Comisión Fiscalizadora considera que el auditor externo ha reunido los requisitos de independencia requeridos por el artículo 21 del Título II, Capítulo III, de las Normas de la CNV (N.T. 2013).
6. Esta Comisión Fiscalizadora informa que se ha leído el informe del auditor externo, del que se desprende lo siguiente:
 - a. Las normas de auditoría son las aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), las que contemplan los requisitos de independencia, y
 - b. Los estados financieros separados han sido preparados teniendo en cuenta las Normas Internacionales de Información Financiera y las disposiciones de la CNV.
7. Hemos verificado el cumplimiento en lo que respecta al estado de garantías de los Directores en gestión a la fecha de presentación de los presentes estados financieros separados, conforme lo establecido en el punto 1.4. del Anexo I de la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
8. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y a las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.
9. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
10. Hemos verificado la veracidad de la información brindada por el Directorio respecto del grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario en el informe que se adjunta como anexo a la memoria del ejercicio.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

María Josefina Jaury
Por Comisión Fiscalizadora

INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de
EDESAL Holding S.A.

De nuestra consideración:

1. De acuerdo con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 294 de la Ley N° 19550, hemos examinado los estados financieros consolidados de EDESAL Holding S.A. y su sociedad controlada que comprenden el estado de situación financiera consolidado al 31 de diciembre de 2019, los estados consolidados de resultados, de resultado integral, de cambios en el patrimonio neto y de flujos de efectivo por el ejercicio finalizado en esa fecha y notas explicativas. Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2018, reexpresados en moneda del 31 de diciembre de 2019 de acuerdo a lo señalado en Nota 2.1.1., son parte integrante de los estados financieros consolidados mencionados precedentemente, y se los presenta con el propósito de que se interpreten en relación con los saldos y otra información del ejercicio actual.
2. El Directorio de la Sociedad es responsable por la preparación y presentación de los estados financieros consolidados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales e incorporadas por la Comisión Nacional de Valores (CNV) a su normativa, tal y como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés).
3. Nuestro exámen fue practicado de acuerdo con normas de sindicatura vigentes en la República Argentina. Dichas normas requieren que el exámen de los estados financieros consolidados se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes, e incluyan la verificación de la razonabilidad de la información significativa de los documentos examinados y su congruencia con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas de directorio y asamblea, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales. Para realizar nuestra tarea profesional, hemos efectuado una revisión del trabajo efectuado por los auditores externos de EDESAL Holding S.A., Lisicki, Litvin & Asociados, quienes emitieron su informe de auditoría con fecha 10 de marzo de 2020 sin limitaciones ni salvedades. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dichos profesionales. Una auditoría incluye examinar, sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los estados financieros consolidados, así como evaluar las normas contables utilizadas y las estimaciones significativas hechas por el Directorio de la Sociedad y la presentación de los estados financieros consolidados tomados en su conjunto. No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, dado que ellos son de incumbencia exclusiva de la Sociedad.
4. Basados en el trabajo realizado, con el alcance descripto en los párrafos anteriores, informamos que:
 - c. En nuestra opinión los estados financieros consolidados de EDESAL Holding S.A. reflejan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, su situación financiera consolidada al 31 de diciembre de 2019 y sus resultados consolidados, resultado integral consolidado, cambios en el patrimonio consolidados y flujos de efectivo consolidados por el ejercicio terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera.
 - d. No tenemos observaciones que formular, en materia de nuestra competencia, con relación a la Memoria del Directorio, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
5. Esta Comisión Fiscalizadora considera que el auditor externo ha reunido los requisitos de independencia requeridos por el artículo 21 del Título II, Capítulo III, de las Normas de la CNV (N.T. 2013).

6. Esta Comisión Fiscalizadora informa que se ha leído el informe del auditor externo, del que se desprende lo siguiente:
 - c. Las normas de auditoría son las aprobadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE), las que contemplan los requisitos de independencia, y
 - d. Los estados financieros consolidados han sido preparados teniendo en cuenta las Normas Internacionales de Información Financiera y las disposiciones de la CNV.
7. Hemos verificado el cumplimiento en lo que respecta al estado de garantías de los Directores en gestión a la fecha de presentación de los presentes estados financieros consolidados, conforme lo establecido en el punto 1.4. del Anexo I de la Resolución Técnica N° 45 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
8. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley de Sociedades Comerciales y a las resoluciones pertinentes de la Comisión Nacional de Valores.
9. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo previstos en las correspondientes normas profesionales emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE).
10. Hemos verificado la veracidad de la información brindada por el Directorio respecto del grado de cumplimiento del Código de Gobierno Societario en el informe que se adjunta como anexo a la memoria del ejercicio.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 10 de marzo de 2020

María Josefina Jaury
Por Comisión Fiscalizadora

2).- Autorizar a uno cualquiera de los miembros de la Comisión Fiscalizadora a:

a).- Firmar los estados financieros al 31 de diciembre de 2019.

b).- Asistir, en representación de la Comisión Fiscalizadora, a la reunión de Directorio en que se trate la aprobación de los estados financieros recientemente mencionados.

No habiendo otros asuntos que considerar, siendo las 9:00 horas, se da por finalizada la reunión, previa aprobación en su totalidad del texto de la presente acta, que es firmada de conformidad.